

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00922

Asunto: Pone conocimiento, autoriza aviso y requiere

(i). - Se incorpora citación para notificación personal de la parte demandada, **Jhon William Osorno Amaya**, realizado en debida forma, con resultado positivo, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el art. 292 C. General del Proceso.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole al ejecutado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Toda vez que se encuentre pendiente notificar a la parte ejecutada, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

(ii). - De otro lado, se le pone en conocimiento la respuesta la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos referente al pago que debe efectuar para el

decreto de la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

car

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD <i>Medellín, 4__ de marzo de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.</i>  _____ Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

235d6c9a65af00509123088d4485dff42342fdcfb084728d1d4f15011a2448c4

Documento generado en 03/03/2021 02:31:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>